



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 151/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que “la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece **que**, “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

**Que**, el artículo 12 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que “el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 151/2020

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.”

**Que**, el Reglamento de Régimen Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por el Consejo Universitario en primera instancia en sesión del 20 de febrero de 2014 con resolución N° 046/2014 y en segunda y en definitiva aprobación en sesión del 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014, con resolución N° 72/2014; reformado en primera y en segunda instancia mediante resoluciones Nro. 325/2014 de octubre 3 de 2014 y 331/ 2014 de octubre 14 de 2014, respectivamente; y reformado integralmente en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en julio 31 y agosto 18 del 2015, mediante resoluciones Nros. 425/2015 y 441/2015 en su orden, y reformado en su artículo Nro. 62 en primera y en segunda discusión en las sesiones de marzo 18 y 24 del 2016 mediante resolución N° 117/2016 y 136/2016, modificado con resolución N° 330/22016 respectivamente y modificada en diciembre 8 de 2016, mediante resolución N° 626/2016, reformado parcialmente en primera instancia en sesión extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2017 con resolución N° 449/2017 y en segunda instancia en sesión ordinaria del 6 de septiembre de 2017 con resolución N° 451/2017 y nuevamente reformado mediante resoluciones N° 587/2017 y 591 de octubre 20 y 24 de 2017 respectivamente.

**Que**, mediante resolución N° 107/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de febrero de 2020 resolvió:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 151/2020

“ARTÍCULO 2.- ACOGER LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS MIEMBROS DE COGOBIERNO, CONFORME OFICIO 5/N DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 5 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES:

a) PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- POR EL RECTOR O SU DELEGADO QUIEN LA PRESIDIRÁ
- VICERRECTORA ACADEMICA O SU DELEGADO;
- ABG. JOSE CORREA CALDERÓN Y LCDA. ROSA CAAMAÑO ZAMBRANO REPRESENTANTES DEL COGOBIERNO POR LOS DOCENTES.
- ING. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO COMO AUTORIDAD ACADÉMICA; Y,
- PROCURADORA GENERAL O SU DELEGADO.

NOTA. - En caso de que el Rector participe a través de su delegado, la comisión será presidida por la Vicerrectora Académica.

b) PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- EL RECTOR O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ,
- EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO O SU DELEGADO,
- ABG. DARWIN QUINCHE Y LCDA. IRLANDIA ROMERO REPRESENTANTES DEL COGOBIERNO POR LOS DOCENTES.
- ING. SARA CASTILLO HERRERA, COMO AUTORIDAD ACADÉMICA; Y,
- PROCURADORA GENERAL O SU DELEGADO.

NOTA. - En caso de que el Rector participe a través de su delegado, la comisión será presidida por la Vicerrector Administrativo.

ESTAS COMISIONES TENDRÁN UN TÉRMINO DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS A ELLAS ENCOMENDADOS.”

**Que,** mediante oficio N° UTMACH-R-2020-0292-OF, de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 151/2020

“En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 107/2020, adoptada por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 13 de febrero del año en curso, me permito adjuntar lo siguiente:

- Actas de reunión de la Comisión para el Proyecto de Reforma Integral del Reglamento Interno de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, (Adjunto Reglamento); y,
- Acta de reunión de la Comisión para el Proyecto de Reforma del Estatuto y Reglamento de elecciones de la UTMACH. (Adjunto Reglamento)

Documentación que traslado para conocimiento y tratamiento del Órgano Colegiado Académico Superior.”

**Que**, una vez analizada la petición presentada por el Dr. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, quien preside la comisión y misma que contiene el acta suscrita por todos los integrantes de la comisión contando con la participación de la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, se remite en esta sesión a los correos institucionales de los integrantes de este organismo el proyecto de reforma Integral del Reglamento Interno de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH para que realicen aportes y remitan al correo de procuraduría general, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala este Órgano Colegiado Superior en uso de sus atribuciones y por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-R-2020-0292-OF, SUSCRITO POR EL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 2.-** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 151/2020

**ARTÍCULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL, CONSOLIDE LOS APORTES REALIZADOS POR LOS INTEGRANTES DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL NUEVO DOCUMENTO A PRESENTARSE PARA APROBACIÓN EN SEGUNDA DISCUSIÓN.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 08 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la República emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 08 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

